

RESPUESTAS A OBSERVACIONES INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 013 DE 2019

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM

ZOMAC 2017

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017**, en el marco del proceso licitatorio No 013 de 2019, cuyo objeto es:

Grupo: I. Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.

Grupo II. Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo”

Con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso de **Licitación Privada Abierta N° 013 de 2019**, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de requisitos ponderables de la siguiente manera:

OBSERVACIONES – ING INGENIERA S.A.S

- **Observación 1:** *El cálculo del desglose de los costos directos precisables no se establece de manera correcta, dado que se están calculando costos que se establecen desde el factor multiplicador. **RECHAZADA***

Respuesta: ING INGENIERA S.A.S. *Elaboró su factor multiplicador basados en las metodologías existentes (INVIAS, FONADE, etc), en donde se tuvo en cuenta los aspectos principales para su construcción, tales como: costos de personal, las prestaciones sociales, **costos indirectos de la compañía**, los costos de perfeccionamiento, los impuestos y timbres del contrato y sus Honorarios.*

*Cuando hablamos de “**Costos indirectos**” nos referimos a los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.*

*De acuerdo a lo anterior en nuestra propuesta económica discriminamos de manera detallada todos los **costos directos** que se generarían al ejecutar el proyecto resultante del proceso de la referencia, sin que esto quiera decir que estemos duplicando valores, ya que unos costos son directos y otros son indirectos.*

No está de más aclarar que la en ninguno de los apartes de los Términos de Referencia o adendas se restringe el modificar los formatos o adicionar profesionales o costos directos que el proponente crea conveniente discriminar o presupuestar para el buen funcionamiento del proyecto sin que esto supere el presupuesto oficial del proceso.

Respuesta Comité evaluador:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que: en primera instancia cabe resaltar que tanto la metodología para el cálculo del factor multiplicador existentes que el oferente señala y finalmente la empleada y descrita dentro de los términos de referencia y el formato dispuesto para tal fin, contemplan los costos de personal que tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad del mismo; adicionalmente, se estableció de forma clara bajo el numeral 2.45 ASPECTOS ECONÓMICOS que entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería para la elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

Ahora bien, es importante señalar que los costos directos corresponden a aquellos que se asocian con el producto de forma clara, sin hacer ningún tipo de reparto. Sirven para establecer mecanismos de control que den a conocer con exactitud la cantidad de coste que amerita el producto o servicio como: Materias Primas Directas, Materiales Directos, Mano de Obra Directa, es por esto que los formatos que hacen parte integral de este cálculo son: el FORMATO 8 COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL y FORMATO 9 OTROS COSTOS DIRECTOS (PRECISABLES)

En cuanto a los costos indirectos son aquellos costos que están implícitos en el proceso productivo pero no se incorporan directamente al producto final. Estos. Son comunes en varios productos, por lo que se debe establecer algún criterio de reparto. Se conocen como gastos de fabricación: Costos Indirectos de Producción, Mano de Obra Indirecta, Sueldos de los jefes de producción, gerente de planta y supervisores, beneficios, seguridad social, pagos de horas extras, bonos nocturnos, bonos de alta productividad, de los mismos, Materiales Indirectos (Insumos que no se cuantifica directamente en el producto elaborado, ni forman parte de él, pero sin estos no sería posible prestación: en este caso como informes, papelería, útiles de limpieza, herramientas y equipos de trabajo, materiales de mantenimiento, etc), Elementos físicos (Insumos para el funcionamiento, necesarios para la prestación de los servicios) y costos Indirectos Generales.

Con relación a lo anterior, y en el caso específico, se establece que para el servicio prestado no se puede calcular como un costo directo el Alquiler de oficina (Servicios Incluidos), Informes de interventoría, Papelería, Equipos de Comunicación (Celulares) mensual, ya que estos corresponden a costos indirectos puesto que la actividad a desarrollar no requiere de forma directa un emplazamiento físico ni se solicita la exclusividad de los productos costeados para el tipo de servicio a contratar, por lo tanto dichos conceptos son tenidos en cuenta dentro del cálculo del factor multiplicador.

Adicionalmente, como bien se establece en los términos de referencia el oferente debía acatar lo indicado en los numerales 2.45. ASPECTOS ECONÓMICOS Y 4.1.2. OFERTA ECONÓMICA, los cuales fueron modificados bajo la adenda No 3 donde se señala explícitamente lo siguiente:

(...) “El oferente deberá tener en cuenta que los contratantes no suministrarán ni reconocerán el costo de equipos ni materiales informáticos, tales como software y hardware de oficina, impresoras, discos compactos (CD), papelería, cintas, tóner, ni de mantenimiento y operación de

los equipos, y los demás elementos informáticos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de EL INTERVENTOR relacionadas con el contrato.

Tales costos se consideran incluidos en el factor multiplicador de EL INTERVENTOR. Se considera hardware de oficina el microcomputador PC o compatible, el cual opera con los sistemas operativos Windows; impresoras, scanner, cámara digital, plotter, flash memory, quemadores de CD y DVD; y de más elementos básicos compatibles con el microcomputador. Se considera software de oficina a las herramientas que permitan funciones tales como procesamiento de texto, hojas de cálculo, base de datos, dibujo técnico (planos), gráficas de presentación, cálculos matemáticos contables, financieros y software básico de ingeniería. Los factores multiplicadores considerados en la oferta, permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.” (...) negrilla y subrayado fuera de texto.

(...) “Lista de personal y actividades

En los Formatos 8 y 9 el oferente deberá señalar el valor del personal y costos precisables que allí aparecen para control del contrato. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que la oferta deberá incluir el factor multiplicador establecido en el formato 11 y que los ítems que se utilicen para su cálculo no pueden ser costeados adicionalmente como otros costos. (...)” negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, como bien lo señala el oferente, no existía una restricción precisa de la modificación de los formatos ya que estos dependen de la forma en que se calculaba su oferta, pero si es claro, como se señaló en el párrafo anterior, que existía la restricción de adicionar ítems indirectos que se encuentran dentro del cálculo del factor multiplicador como otros costos precisables.

- **Observación 2:** El cálculo del costo de personal no se crea de manera adecuada, dado que se incluye el costo de la comisión topográfica (topógrafo + cadenero) el cual se debía establecer en el formato del desglose de costos precisables y de esta manera se modifican los formatos establecidos para el ofrecimiento económico. **RECHAZADA.**

Respuesta: En ninguno de los apartes de los Términos de Referencia o adendas se restringe el modificar los formatos o adicionar profesionales o discriminar detalladamente los costos directos que el proponente crea conveniente presupuestar para el buen funcionamiento del proyecto sin que esto supere el presupuesto oficial del proceso.

En el numeral 5.7. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA, como bien dice el título del presente numeral, se establece el “PERSONAL” mínimo requerido para la ejecución del proyecto, así como también lista los perfiles necesarios y dedicaciones de los mismos, por otro lado hace referencia a que “ (...) El personal anteriormente descrito para el contrato, será de carácter **obligatorio** en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica. La dedicación del personal es durante toda la ejecución del proyecto, excepto en los perfiles en el que se especifica la dedicación para el tiempo de ejecución de la obra, por lo que en el momento de costear es necesario que se tenga en cuenta (...)” Todo lo anterior muestra claramente que todos los profesionales relacionados en el cuadro o numeral deben ser tenidos en cuenta como Costo de personal y no como un costo directo.

*En cuanto a la comisión topográfica no solamente se puede hablar de los profesionales, sino también de los equipos necesarios para ejecutar su labor, los cuales claramente son costos directos. Al momento de que la entidad exige la contratación de estos profesionales se hace necesario que su costo sea afectado por un factor multiplicador y dentro de este contemplar un factor prestacional, y más cuando se establece en Términos de Referencia una dedicación para estos profesionales, un tiempo de ejecución de sus labores y un perfil. Es por ello que **ING INGENIERIA S.A.S.** incluyó los profesionales necesarios para ejecutar esta labor de Topografía dentro de los **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** y discriminó en **OTROS COSTOS DE DIRECTOS** el alquiler de los equipos que utilizarían estos profesionales, sin que este ejercicio incrementara el valor ofrecido por encima del presupuesto oficial. En este orden de ideas no es una forma errónea de plantear la económica, sino más bien, una forma ordenada y clara de plantear un ofrecimiento económico detallado de lo que se interpreta en los Términos de Referencia. Realmente el tema en discusión termina siendo unas simples operaciones matemáticas, que si la entidad verifica y cambia el valor total ofrecido por estos profesionales (**TOPOGRAFO Y CADENERO**) y lo incluye dentro de la comisión topográfica (**Alquiler de Equipos topográficos**) ubicado en el formato **OTROS COSTOS DIRECTOS** el valor propuesto no varía y tampoco sobrepasa el Presupuesto oficial.*

Respuesta Comité evaluador:

Se acepta parcialmente la observación, ya que como bien lo señala el oferente no existía una restricción de modificación de los formatos, y el cálculo de la comisión topográfica y el cálculo de su personal son costos directos que fueron tenidos en cuenta en la oferta; sin embargo se sostiene lo indicado en la respuesta de la observación no 1 donde se enmarca que finalmente algunos de los costos directos precisables adicionados por el oferente no pueden ser reconocidos por lo que su corrección disminuiría el valor de la oferta económica encontrándose en una causal de rechazo.

Comité evaluador

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM
ZOMAC 2017**